

**CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES SEECH/LP/07/2019 BIS-A QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "SEECH", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL NEWBERRY Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS MINJAREZ DELGADO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **DECLARA "SEECH":**

**I.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 20 de Mayo de 1992.

**II.-** Que el Profr. Manuel Arias Delgado, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento otorgado en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de diciembre de 2016 y con dicho carácter celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acuerdo de Creación de SEECH, en su artículo 9º Fracciones I y II, publicado en fecha 20 de mayo de 1992 y su modificación de fecha diez de diciembre de 2016.

**III.-** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con fecha 12 de abril del 2019, emitió el Fallo Adjudicatario de la Licitación Pública número **SEECH/LP/07/2019BIS**, relativa a la adquisición de material de oficina mediante contratación abierta destinado a **"SEECH"**, por el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2019; adjudicándose las partidas: 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 39, 42, 43, 44, 49, 53, 55, 58, 62, 63, 65, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 91, 92, 93, 96 y 100; a favor de la persona moral denominada **"NEWBERRY Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V."**, tal y como se acredita con el acta de fallo de esa misma fecha.

**IV.-** Que tiene establecido su domicilio en Avenida Antonio de Montes #4700, Colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

## DECLARA "EL PROVEEDOR"

**I.-** Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 11,573, Volumen 373, de fecha 2 de Junio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio de Lascurain y Osio, Notario Público No. 21, para el Distrito Judicial Morelos de Chihuahua, Chihuahua. Registrado bajo el número 134, folio 5, del libro número 659 de fecha 05 de abril de 1980 de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

**II.-** Que el **C. LUIS MINJAREZ DELGADO**, en su carácter de Representante Legal, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con Poder Notarial para pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, registrado en el libro de actas fuera de Protocolo Núm. 1,391, bajo el número 2 de fecha 20 de Abril de 2017, otorgada ante la fe de el Lic. Antonio Luis Payan Barajas, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaria Publica No. 10 para el Distrito Judicial Morelos en el Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por separación temporal de su titular Lic. Luis Calderón de Anda; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**III.-** Que su objeto, es la compra y venta de toda clase de artículos escolares, de oficina, toda clase de artículos relacionados con la fotografía, así, como el revelado de los mismos, artículos relacionados con la ingeniería y toda clase de productos de papel o conexo o los mismos, pudiendo así mismo comprar y vender acciones.

**IV.-** Que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para obligarse en los términos de este Contrato.

**V.-** Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave NEW-940603-7R6.

**VI.-** Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado con una vigencia de Enero a Diciembre de 2019.

**VII.-** Que tiene establecido su domicilio en Ave. Independencia #800, Col. Centro, C.P. 31000, en esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

**VIII.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

## CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "SEECH"** adquiere de **"EL PROVEEDOR"**, en la modalidad de contratación abierta material de oficina destinado a **"SEECH"**, por el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre del 2019, de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico de las bases y la junta de aclaraciones de la Licitación Pública **SEECH/LP/07/2019 BIS**, que presento **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmados, mismos que se consideran como parte integrante de este contrato en cuanto a las siguientes partidas adjudicadas:

PARTIDA	ARTICULO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.
5	BLOCK PAPEL VEGETAL	BLOCK DE 25 HOJAS 55 GRS TAMAÑO CARTA TIPO ALBANENE	PIEZA	22.80	26.45
9	BOLA DE UNISEL	N. 1	PIEZA	0.48	.56
10	BOLA DE UNISEL	N. 10	PIEZA	9.36	10.86
11	BOLA DE UNISEL	N. 11	PIEZA	13.79	15.99
12	BOLA DE UNISEL	N. 12	PIEZA	22.97	26.64
13	BOLA DE UNISEL	N. 13	PIEZA	40.21	46.65
14	BOLA DE UNISEL	N. 2	PIEZA	0.72	.84
15	BOLA DE UNISEL	N. 3	PIEZA	0.82	.95
16	BOLA DE UNISEL	N. 4	PIEZA	1.44	1.67
17	BOLA DE UNISEL	N. 5	PIEZA	1.68	1.95
18	BOLA DE UNISEL	N. 6	PIEZA	2.52	2.92
19	BOLA DE UNISEL	N. 7	PIEZA	2.70	3.13
20	BOLA DE UNISEL	N. 8	PIEZA	4.18	4.84
21	BOLA DE UNISEL	N. 9	PIEZA	5.86	6.79
28	CARTON CASCARA DE HUEVO	PLIEGO 56CM X 35 CM	PIEZA	4.44	5.15
29	CARTON CASCARA DE HUEVO	PLIEGO 71CM X 112 CM	PIEZA	17.40	20.18
30	CARTON CASCARA DE HUEVO	PLIEGO 71CM X 56 CM	PIEZA	8.40	9.74
31	CARTON CORRUGADO	PLIEGO MICRO COL. NATURAL	PIEZA	42.00	48.72
34	CINTA ADHESIVA	12 X 33 TRANSPARENTE. POLIPROPILENO ADHESIVO ACRILICO RESISTENTE A LUZ Y HUMEDAD	PIEZA	2.52	2.92
35	CINTA ADHESIVA	18 X 33 TRANSPARENTE. POLIPROPILENO ADHESIVO ACRILICO RESISTENTE A LUZ Y HUMEDAD	PIEZA	3.84	4.45
36	CINTA ADHESIVA	18 X 65 TRANSPARENTE. POLIPROPILENO ADHESIVO ACRILICO RESISTENTE A LUZ Y HUMEDAD	PIEZA	7.27	8.44

37	CINTA ADHESIVA	24 X 65 TRANSPARENTE. POLIPROPILENO ADHESIVO ACRILICO RESISTENTE A LUZ Y HUMEDAD	PIEZA	9.74	11.30
39	CINTA ADHESIVA DOBLE CARA	DOBLE CARA. 3/4" X 33M	PIEZA	33.76	39.16
42	COLORES DE CERA	CON 12 PIEZAS VARIOS COLORES FORMA REDONDA NO TOXICO	CAJA	8.05	9.34
43	COLORES DE CERA	CON 24 PZS. JUMBO VARIOS COLORES FORMA REDONDA NO TOXICO	CAJA	32.04	37.17
44	COLORES DE MADERA	CON 12 LAPICES DE COLOR CON PUNTA FUERTE ULTRA RESISTENTE, COLORES REALES Y BRILLANTES.	CAJA	28.16	32.67
49	CUADERNO FORMA FRANCESA	ESPIRAL , RAYA , DIBUJO, CUADRICULA	PIEZA	10.38	12.04
53	ETIQUETA ADHESIVA BLANCA	11/3 X 4" CON 25	PAQUETE	45.88	53.22
55	ETIQUETA ADHESIVA CIRCULAR	PLATA Y ORO. 19 MM. CIRCULAR	PAQUETE	9.00	10.44
58	GISES	COMPRESIDOS ANTIPOLVO VARIOS COLORES CON 12 PIEZAS NO TOXICO	CAJA	16.67	19.33
62	LAPIZ ADHESIVO	TUBULAR 22 GRS	PIEZA	15.89	18.43
63	LAPIZ ADHESIVO	TUBULAR 42 GRS	PIEZA	28.31	32.84
65	LAPIZ DE DIBUJO	2H	PIEZA	6.50	7.54
78	PINCEL	PARA PINTURA ESCOLAR NO.1	PIEZA	1.66	1.92
79	PINCEL	PARA PINTURA ESCOLAR NO.2	PIEZA	1.66	1.92
80	PINCEL	PARA PINTURA ESCOLAR NO.3	PIEZA	1.66	1.92
81	PINCEL	PARA PINTURA ESCOLAR NO.4	PIEZA	1.66	1.92
82	PINCEL	PARA PINTURA ESCOLAR NO.5	PIEZA	1.66	1.92
83	PINCEL	PARA PINTURA ESCOLAR NO.6	PIEZA	1.66	1.92
84	PINCEL	PARA PINTURA ESCOLAR NO.7	PIEZA	2.09	2.42
85	PINCEL	PARA PINTURA ESCOLAR NO.8	PIEZA	2.09	2.42
86	PINCEL	PARA PINTURA ESCOLAR NO.9	PIEZA	2.09	2.42
89	PINTURA	TEXTIL ENVASE CON 30 ML VARIOS COLORES	PIEZA	7.36	8.53
91	PISTOLA PARA SILICON	CHICA BARRA DELGADA.	PIEZA	34.44	39.95
92	PLASTILINA	MASA MOLDEABLE VARIOS COLORES NO TOXICA BOTE 4 OZ	PIEZA	10.68	12.39
93	PORTAGAFETTES	MEDIDA ESTANDAR CON 25	PAQUETE	33.60	38.98
96	REGLA METALICA	30 CM	PIEZA	7.78	9.02
100	SEPARADOR DE CARTON	TAMAÑO CARTA CON 15 CEJAS MULTICOLOR LISAS	PAQUETE	28.68	33.27

**SEGUNDA:** El **IMPORTE** para la adquisición de material de oficina podrá ser por la cantidad mínima de **\$158,916.86 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 86/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA, o hasta agotar el recurso máximo asignado de **\$397,292.16**

**(TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.),** cantidad que incluye el I.V.A.

**TERCERA:** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia del 15 de abril al 31 de diciembre de 2019 y haber requerido la cantidad mínima de **\$158,916.86 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 86/100 M.N.),** cantidad que incluye el IVA, o hasta agotar el recurso máximo asignado de **\$397,292.16 (TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.),** cantidad que incluye el I.V.A.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen en que no se otorgarán anticipos por parte de "SEECH" y los pagos se realizarán a "EL PROVEEDOR" dentro de los 20 días hábiles siguientes previa entrega de la factura correspondiente en la que conste el periodo y el concepto del servicio recibido y que cumpla con los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**SEXTA:** En los términos del Artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar las siguientes fianzas a favor de "SEECH".

**A).- FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor de "SEECH", por la cantidad de **\$34,249.32 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.),** equivalente a un 10% antes del IVA del monto total máximo a contratar, mediante entrega de la póliza original respectiva, misma que tendrá una vigencia hasta la prestación total de la adquisición del material de oficina objeto de este contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

**B).- FIANZA PARA GARANTIZAR EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor de "SEECH", por la cantidad de **\$34,249.32 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.),** equivalente a un 10% antes del IVA del monto máximo a

contratar, mediante entrega de la póliza original respectiva, misma que tendrá una vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2020, para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios.

**SEPTIMA:** Las partes convienen en que las garantías en mención no serán canceladas hasta en tanto **"SEECH"** manifieste de manera expresa y por escrito que se han ejercido al 100% las obligaciones del presente contrato.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.-** El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula Sexta incisos A) y B).

**NOVENA: "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto de este contrato 5 días hábiles posteriores de haber recibido la orden de compra, a satisfacción de **"SEECH"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos del material y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"SEECH"**, además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

**DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"SEECH"**.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "SEECH"** aplicara lo dispuesto en el artículo 99, por la contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos o requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, que se estipulen en el presente contrato, además de que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. El procedimiento de rescisión se apegará a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.-Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.-Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

**DECIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL.** En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, incurra en atraso en el servicio objeto del presente contrato, **"SEECH"** podrá aplicar una pena convencional consistente en el 0.5% por cada día atraso del monto total sin incluir el Impuesto al valor Agregado hasta el 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato y de los servicios que dejaron de ser prestados en su totalidad no debiendo de ser mas de 20 días naturales; esto de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad de Chihuahua.

Leído y aceptado que fue el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, efectos y repercusiones legales, se firmó de conformidad por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los **12 días de abril de 2019**.

**POR "SEECH"**

  
**PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**C. LUIS MINJAREZ DELGADO**  
**NEWBERRY Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.,**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO **SEECH/LP/07/2019BIS-A**, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA PARA SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL PERIODO DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.



**Afianzadora  
SOFIMEX S.A.**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes  
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-  
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1  
www.sofimex.com.mx

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2315898
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1971518
AGENTE
2986

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 12 DE ABRIL DE 2019			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$34,249.32	\$34,249.32	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$34,249.32 (**TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.***)			

ANTE: SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR NEWBERRY Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVE. INDEPENDENCIA #800, COL. CENTRO, C.P. 31000, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., RFC NEW-940603-7R6, PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, Y DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE LE IMPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. SEECH/LP/07/2019 BIS-A, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROF. MANUEL ARIAS DELGADO, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO NEWBERRY Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V., RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA DESTINADO A "SEECH", POR EL PERIODO DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES Y LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH/LP/07/2019 BIS, QUE PRESENTÓ "EL PROVEEDOR" DEBIDAMENTE FIRMADOS, MISMO QUE SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, CON UN MONTO MÁXIMO A CONTRATAR DE \$ 397,292.16 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL I.V.A.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO. ESTA FIANZA COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA Y TENDRÁ VIGENCIA DE 12 MESES POSTERIORES A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y A PLENA SATISFACCIÓN POR SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ESTA INSTITUCIÓN EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA EXPRESAMENTE C) EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO CON CARGO A ESTA FIANZA EL MONTO A PAGAR SERÁ LA CANTIDAD DE \$ 34,249.32 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN TOTAL DEL SERVICIO Y A PLENA SATISFACCIÓN DEL BENEFICIARIO DE ESTA PÓLIZA D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR. F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. G) LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. \*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE  
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

ohAB1lFXJLzlc82w7jKnbzO+hAkdGg7LpFHFccwLW43UI82+yvrlH2oWdD8J5e5QW8PhuEOr2N60YmR0yQZRICP2hcn6rAP8O+PKaXyHfTheTYqHF/K31omYu8v8NYwDKg4ldv3lrwGpCDeWm5S1SRYSB3RXUBo=

1

LINEA DE VALIDACIÓN **06023158988BRUPF**

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.com.mx](http://www.sofimex.com.mx)

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) con la línea de validación: 06023158988BRUPF



# SOFIMEX

Nuestro servicio es su mejor garantía

# SIAAF

Validación de la Fianza 2315898

**MONTO:** 34,249.32  
**MONEDA:** PESOS  
**TIPO DE MOVIMIENTO:** EMISION  
**FIADO:** NEWBERRY Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.  
**BENEFICIARIO:** SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.  
**OBJETO GARANTIZADO:** B.C. CTO. NO. SEECH/LP/07/2019 BIS-A DE 12/ABRIL/2019  
**FECHA DE EXPEDICION:** 12/04/2019

[VISUALIZAR XML](#)

[VISUALIZAR PDF](#)

Anote este número de validación: 06197151801

[VALIDAR OTRA FieS](#)

[TERMINAR](#)



Afianzadora  
**SOFIMEX** S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes  
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1  
www.sofimex.com.mx

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2315891
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1971511
AGENTE
2986

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 12 DE ABRIL DE 2019			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$34,249.32	\$34,249.32	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$34,249.32 (**TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.**)			

ANTE: SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR NEWBERRY Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVE. INDEPENDENCIA #800, COL. CENTRO, C.P. 31000, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., RFC NEW-940603-7R6, PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE LE IMPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. SEECH/LP/07/2019 BIS-A DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROF. MANUEL ARIAS DELGADO, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO NEWBERRY Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA DESTINADO A "SEECH", POR EL PERIODO DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES Y LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH/LP/07/2019 BIS, QUE PRESENTÓ "EL PROVEEDOR" DEBIDAMENTE FIRMADOS, MISMO QUE SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, CON UN MONTO MÁXIMO A CONTRATAR DE \$ 397,292.16 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL I.V.A.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. ESTA FIANZA COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTA INSTITUCIÓN EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA EXPRESAMENTE C) EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO CON CARGO A ESTA FIANZA EL MONTO A PAGAR SERÁ LA CANTIDAD DE \$ 34,249.32 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR. F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. G) LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE  
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

lRxlJrJPNajDuh7DgcqNEV12FwhdBHOS29zYnr2XyYnFYplm6f6XoZJcW8feEBnWcQxxbUoVn8nWEPVUe0OoUertzk7A9CAz59oPaEAQoseTHfLEGM+EC0KdWn3jo5tZNGUz3EAwh1jD10nScy9GyUeL78DPyQcgANM= ROSAS XOSPA ENRIQUE

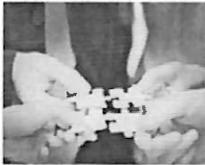
1

LINEA DE VALIDACIÓN **0602315891GV5HUM**

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.com.mx](http://www.sofimex.com.mx)

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) con la línea de validación: 0602315891GV5HUM



# SOFIMEX

Nuestro servicio es su mejor garantía

# SIAAF

Validación de la Fianza 2315891

**MONTO:** 34,249.32  
**MONEDA:** PESOS  
**TIPO DE MOVIMIENTO:** EMISION  
**FIADO:** NEWBERRY Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.  
**BENEFICIARIO:** SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.  
**OBJETO GARANTIZADO:** CUMPL. CTO. NO. SEECH/LP/07/2019 BIS-7  
12/ABRIL/2019  
**FECHA DE EXPEDICION:** 12/04/2019

[VISUALIZAR XML](#)

[VISUALIZAR PDF](#)

Anote este número de validación: 06197151101

[VALIDAR OTRA FieS](#)

[TERMINAR](#)